



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N°00000007-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-Iguerrero

A : **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código de Identificación N° **1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 17 -2024/CONVENIO NE 1082-ANC/VMVU/PNVR/PNE- LMSÉ (HT N°00043029-2024)
b) CARTA N° 18 -2024/CONVENIO NE 1082-ANC/VMVU/PNVR/SO/JSB
c) INFORME No.11-20241082-0206-2022-119-ANC/RO/ING-MALP
d) INFORME No.034-2024-JTB-MT
e) INFORME N° 021-2024-IKCA

FECHA : San Isidro, 02 de abril de 2024

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código de identificación N° **1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR** (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias. Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19 de abril del 2023, se aprobó el expediente ejecutivo y el financiamiento en el marco de la Ley N°31015, en las cuales se encuentra LA INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ DEPARTAMENTO DE ANCASH", (indicado en el ítem 44) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR de fecha 10/05/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante EL MVCS) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2. Mediante Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 20 de abril del 2023, se rectifica la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR por error material.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 1.3. Mediante Carta N° 438-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 24 de octubre de 2023, se aprueba la modificación de expediente ejecutivo por reducción de meta física.
- 1.4. Mediante Carta N° 082-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 01 de marzo de 2024, se aprueba la ampliación N° 01 por 19 días calendario.
- 1.5. Mediante Carta N° 026-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 26 de enero de 2024, se aprueba la ampliación N° 02 por 9 días calendario.
- 1.6. Mediante Carta N° 028-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT, de fecha 26 de enero de 2024, se aprueba la ampliación N° 03 por 6 días calendario.
- 1.7. Mediante CARTA N°17-2024/NE CONVENIO N° 1082- 0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/PNE-LMSE, de fecha 13.03.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8. Con fecha 13.03.2024, el Supervisor, Ing. JUAN JAVIER SOLORZANO BERRIOS, emite INFORME N° 18-2024-CONVENIO NE N° 1082- 0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/SO/JSB aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.9. Con fecha 13.03.2024 la Liquidadora, LIC. ADM. IVON KATHERIN CANO ACHAHUI, luego de la Liquidación emite el INFORME N° 021-2024-IKCA, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10. Con fecha 13.03.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces), Ing. JUAN TENORIO BEJAR, emite el INFORME N° 034-2024-JTB-MT, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023- VIVIENDA.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”

intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.12. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS

- 3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
(...)





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
- b) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva. (...)*
- h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas (...)*
Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:
(...)
- e. *Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.*
- f. *Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”*

3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores.

3.4. El reglamento de la Ley N° 31015, aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece que:

- (...)
- 20.2 *Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*
(...)

3.5. La “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada por R.D. N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, en el literal l) del numeral 5.1.1, precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Vivienda y Urbanismo

Programa Nacional de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6. Asimismo, el numeral 6.2. de la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores", establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 169 días calendarios
- Fecha de inicio : 07/08/2023
- Fecha de término programado : 19/12/2023
- Ampliación de plazo No.01 : 09 días calendario
Aprobado con Carta No.082-2023-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT
- Ampliación de plazo No.02 : 09 días calendario
Aprobado con Carta No. 026-2023-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT
- Ampliación de plazo No.03 : 06 días calendario
Aprobado con Carta No.028-2024-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 169 días calendario
- Fecha de suscripción (Formato N°22) : 26 /01/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 33
- N° Módulos Habitacionales - Reducción de meta física : 03
- N° Módulos Habitacionales construidos : 30

3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : S/ 1,392,462.18
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1,290,670.28
- Aporte de beneficiario : S/ 101,791.90
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 100,140.70
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : S/ 181,711.05
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 281,851.75
- Monto total liquidado : S/ 1,100,958.32
- Ejecución financiera (%) PNVR : 84.74%





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

- 3.9. Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 3.10. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1,392,462.18
 - El monto total liquidado : S/ 1,100,958.32
 - Módulos Habitacionales construidos y culminados : 30
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 03
 - Inicio de obra : 07/08/2023
 - Término de obra (Formato N° 22) : 26/01/2024

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

5.2. Remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

C.P.C. LUIS GOMEZ CASSAZOLA
O.S. 1249 -2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

ING. LUCIA CAROLINA GUERRERO CHUPAYO
Especialista en Evaluación de Vivienda
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

¹Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo





Ministerio de Vivienda,
Construcción y
Saneamiento

Viceministerio de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional de
Vivienda Rural

FORMATO N° 27

FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	PROGRAMADO	1,392,462.18	1,290,670.28	101,791.90	33
2	LIQUIDADO	1,100,958.32	1,008,818.53	92,139.79	30

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO NE N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO : ANCASH						
N°	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADADO	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	CENTRO POBLADO DE SHIRAPUCRO	1,290,670.28	1,008,818.53	92,139.79	0.00	281,851.75	1,100,958.32	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia / proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 020-2024-IKCA** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TECNICO N° 007-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT - Igurrero**, presentado por el representante del PNVR, se aprueba la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / /

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE
Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/03 16:01:16-0500



Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la **CARTA N° 16-2024/CONVENIO NE N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/PNE/LMSE** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 13 DE MARZO DEL 2024

CPC LUIS GOMEZ CASSAZOLA

LIQUIDADOR (O quien haga sus veces)

LIC. Ivon Katherin Cano Achahui
DNI: 46987016

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **INFORME N° 17-2024/CONVENIO NE N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/SO/JSB** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 13 DE MARZO DEL 2024

JUAN TENORIO BEJAR
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 328210

MONITOR TECNICO

ING. Juan Tenorio Bejar
DNI: 10025839

CONVENIO NE N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR
ING. JUAN SOLORIZANO BERRIOS
DNI: N° 31614993
SUPERVISOR

SUPERVISOR

ING. JUAN SOLORIZANO BERRIOS
DNI: 31614993

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por: GUERRERO CHUPA Lucia Carolina FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/03 09:51:19-0500

REPRESENTANTE PNVR

INFORME N°021-2024-IKCA

: ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE

Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N°18-2024/CONVENIO NE N°1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/SO/JSB

b) CARTA N°17-2024/CONVENIO NE N°1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/PNE-LMSE,

c) INFORMEN°11-2024/1082-0206-2022-119-ANC/RO/ING-MALP

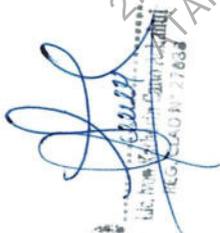
FECHA : Ancash, 13 de marzo del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la Intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" del N.E. CONVENIO N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante **Resolución Directoral N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 19 de abril 2023 se aprobó el expediente ejecutivo de la intervención "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" y su modificatorio **Resolución Directoral N° 047 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR**, de fecha 20 de abril 2023, (en adelante la intervención), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N°1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR de **fecha 10 de mayo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2.** Con fecha 13/03/2024, el **Residente de Intervención, INFORMEN°11-2024/1082-0206-2022-119-ANC/RO/ING-MALP**, solicita la aprobación al Supervisor de la Intervención la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR.
- 1.3.** Con fecha 13/03/2024, el **Supervisor, Ing. JUAN JAVIER SOLORZANO BERRIOS**, mediante **INFORME N°18-2024/CONVENIO NE N°1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/SO/JSB**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR.



Lic. David Bruno Zevallos Guadalupe
N° 7863

1.4. Con fecha 13/03/2024, el profesional que realiza la actividad de **Seguimiento y Monitoreo** (o quien haga sus veces), **Ing.** emite el **INFORME N°034-2024-JTB-MT**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio intervención), el mismo que genero la suscripción del 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR.

1.5. Con fecha 13/03/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del **CONVENIO N°1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR**, al Supervisor, mediante **CARTA N°17-2024/CONVENIO NE N°1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR/PNE-LMSE**,

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014

2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF

2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural

2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"

2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".

2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"

2.10. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.



III. ANALISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera de la Intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Obra	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"
Convenio	Convenio N° 1082-0206-2022-119-ANC/MVU/PNVR.
Número programado de módulos habitacionales	33
Número Ejecutado de módulos habitacionales	30
Residente	ING. MIGUEL ANGEL LEIVA PALMA
Supervisor	ING. JUAN JAVIER SOLÓRZANO BERRIOS
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	135 días calendarios
Fecha de inicio	07/08/2023
Fecha de término programado	19/12/2023
AMPLIACIÓN de Plazo N°01	19 días Calendarios Carta N°082 -2024-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT
Nueva fecha de termino de obra	07/01/2024
AMPLIACIÓN de Plazo N°02	09 días Calendarios Carta N° 026 -2024-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT
Nueva fecha de termino de obra	16/01/2024
AMPLIACIÓN de Plazo N°03	06 días Calendarios Carta N° 028 -2024-VIVIENDA/MVU-PNVR-UGT
Termino real de obra	22/01/2024
Plazo total modificado	169 días calendarios
Fecha de Término F-22	26/01/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1,392,462.18
Monto financiado por PNVR	S/ 1,290,670.28
Ampliación Presupuestal	S/ 0,00
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 101,791.90
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	03
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 100,140.70
Presupuesto Total-Modificado	S/ 1,282,669.37
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1,190,529.58
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 92,139.79
Monto total ejecutado	S/ 1,008,818.53
Monto total liquidado	S/ 1,100,958.32
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 181,711.05
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 281,851.75


 Lic. Heriberto Camino Achamit
 REG. CLAD, N° 27068

Ejecución financiera en porcentaje

84.74%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 fueron aprobadas por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 468-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes ejecutivo y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención (...)"

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de la Intervención del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La Intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe N°034-2024-JTB-MT, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero del 2024

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27)
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

4.1. La Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención, cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la intervención y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27), Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/ 1,100,958.32 (Un millón cien mil novecientos cincuenta y ocho con 32/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/ 181,711.05 (Ciento ochenta y un mil setecientos once con 05/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,


Lic. Ivon Katherin Cano Achanui
REG. CLAD N° 27088

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	ANCASH	NP 62396870	BN	00-373-007927	S/ 100,140.70	SOLES	31/10/2023	SE REALIZÓ DEVOLUCIÓN POR REDUCCIÓN DE META FÍSICA
2				NP 62692891			S/ 181,711.05		12/02/2024	SALDO DE INTERVENCION
							S/ 281,851.75			


 Lic. Iván Katherine Cano Achabal
 REG. CLAD N° 27088

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE INTERVENCIÓN (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de abril del 2023	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO SHIRAPUCRO - DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACO - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH"	1082-0206-2022-119-ANC/VMVU/PNVR	07/08/2023	26/01/2024	PMHF


 Lic. Iván Robinson Coronado Achacachi
 REG. CLAD N° 27089